



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de marzo de 2025.

VISTOS: El Informe N° 081-2025-DIRESA-HRM/06.6.2, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Economía; Informe N° 380-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Jefatura de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 denominada "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023"

Que, el literal i) del numeral 5 de la mencionada directiva, establece que las entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de las/los funcionarios/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados en contra de la entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad. Revelar en notas a los estados presupuestarios la explicación de las diferencias en el saldo de balance.

Que, el sub numeral 3, del numeral 50.1, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica entre otros, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos, se incorporan cuando proviene de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N°001-2019-EF/52.03, "Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, establece que, el saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios (Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados);



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de marzo de 2025.

Que, en el numeral 6.1 y 6.2 del Artículo 6º de la Directiva en mención, establece que, las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6.1, las entidades realizarán avances de la conciliación del Saldo de Balance respecto a los saldos contables, para los períodos intermedios. Los avances en la conciliación, serán realizados sin exceder el plazo para presentación de la información financiera y presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública, de los períodos a los que correspondan;

Que, mediante Informe N° 081-2025-DIRESA-HRM/06.6.2, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Economía indica que, la determinación del saldo de balance corresponde al área de Contabilidad a través de la generación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos; formato EP-1; asimismo, señala que conforme a la normativa, la entidad debe efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos representativos de efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, que expresen su posición de liquidez, que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan, acción que corresponde al área de Tesorería; siendo que la diferencia de los ingresos recaudados y los devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para determinar los saldos de balance corresponde al área de Presupuesto. En ese sentido, manifiesta que luego de haber procesado la ejecución de ingresos y la ejecución de gasto, se ha obtenido el EP-1, que reporta los saldos de balance 2024, por lo cual, solicita la conciliación con las áreas de Tesorería y Presupuesto, para posteriormente se emita el acto resolutorio que lo apruebe, así como se autorice la Incorporación de dichos saldos en el presupuesto del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 380-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Jefatura de Planeamiento Estratégico, señala que, dentro de sus atribuciones le compete la revisión de la Ejecución del Gasto del año 2024, por las distintas fuentes de financiamiento, ello para la respectiva conciliación con la información proporcionada por la Unidad de Económica, a efecto de determinar los Saldos de Balance del año 2024; en ese sentido, se ha llegado a conciliar los monto presentados, por tanto se proceda a su aprobación mediante acto resolutorio;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Unidad de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Formato EP-1, reporte de los saldos de balance del periodo 2024, conforme con los siguientes importes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	EJECUCIÓN DE INGRESOS	EJECUCIÓN DE GASTOS	SALDO DE BALANCE
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		4,491,100.99	1,595,919.86	2,895,181.13
Recursos Propios	09	3,791,304.25	1,123,426.35	2,577,877.90
Fondo Rotatorio	09	699,796.74	382,493.51	317,303.23
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13	7,893,036.34	6,845,868.80	1,047,167.54
RECURSOS DETERMINADOS		2,575.63	-	2,575.63
Fondo de Compensación Regional – FONCOR	15	2,490.74	-	2,490.74
Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas	18	84.89	-	84.89
TOTALES		12,386,712.96	8,441,788.66	3,944,924.30



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de marzo de 2025.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la incorporación del saldo de balance de **S/. 3,944,924.30** (Tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil, novecientos veinticuatro con 30/100 Soles) detallado en el cuadro aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución, al presupuesto institucional del presente año fiscal (2025).

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.C. KORENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. ECONOMÍA
(01) TESORERÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO